

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0484	FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA Nº: 1 de 8

DECRETO No. 0484 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por medio del cual se adoptan medidas de prevención y se dan orientaciones de bioseguridad para la celebración de la Fiesta de Disfraces en el Municipio de San José de Cúcuta”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Conforme al artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24° de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82° de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 315° constitucional dispone como atribuciones del Alcalde Municipal:

*“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
 (...)”*

2 Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Que conforme al artículo 10° de la Ley 1098 de 2006, el principio de corresponsabilidad implica que todas las autoridades del Estado, incluyendo al Alcalde en su condición de primera autoridad de policía de la ciudad, adopten las acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en aras del interés superior que estos implican, y en acatamiento al deber que tienen las autoridades de dar protección eficaz e inmediata a sus derechos.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0484	FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2020
		PAGINA N°:	2 de 8

Que el sub literal a) del numeral 2° del literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 prescribe como función de los alcaldes:

"2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos"

Que el artículo 190 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 91 de la Ley 1453 de 2011, se refiere a las contravenciones de policía cometidas por adolescentes, indicando que:

"(...) Será competente para conocer el proceso y sancionar el Comisario de Familia del lugar donde se cometió la contravención o en su defecto el Alcalde Municipal. (...)"

Que por lo anterior, las niñas y los niños que se encuentren sin la compañía de sus padres o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, en los sitios, zonas, días y horas definidos en el presente Decreto, serán conducidos por la autoridad competente a los Hogares de Paso y Centros Especializados del ICBF y respecto a los adolescentes en igual condición, lo pertinente es conducirlos a las Comisarias de Familia de la Secretaría de Gobierno para que procedan con el proceso sancionatorio y verificación de derechos correspondiente, conforme a lo normado en el citado artículo 190 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", señala:

"Facultades de los alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público.

Con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde podrá restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"; y en su artículo 5° estableció:

"Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

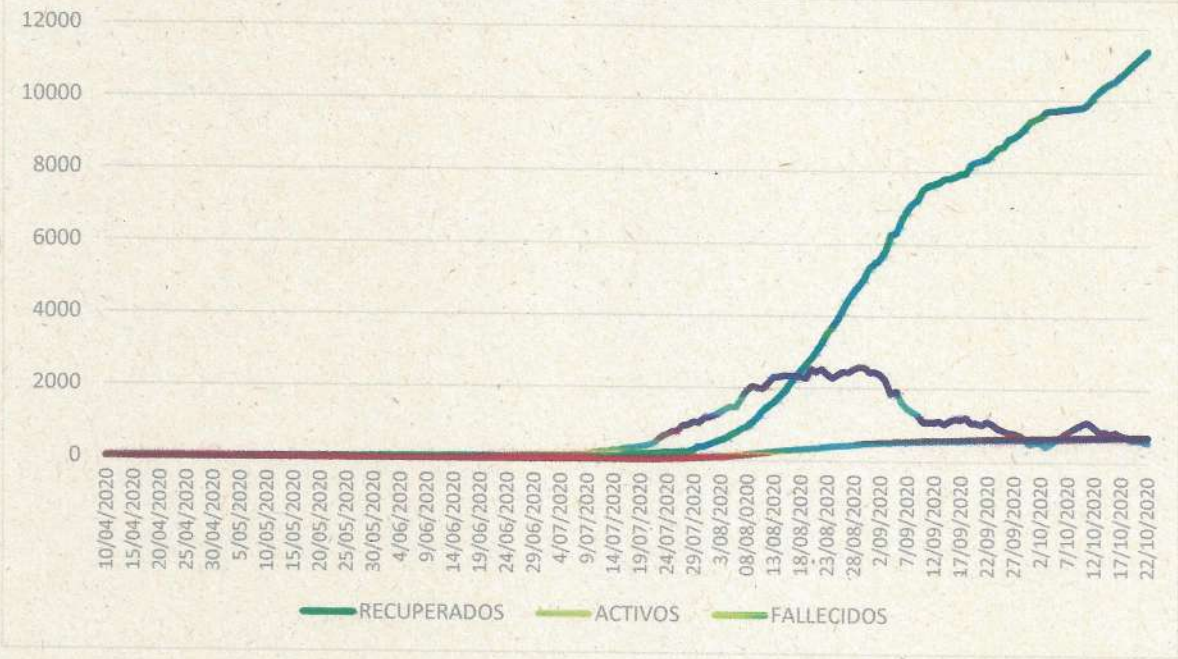
1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes."

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 1° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público".

Que conforme al informe entregado por la Secretaría de Salud Municipal, a corte 22 de octubre de 2020, el municipio de San José de Cúcuta tiene un total de 12.601 casos confirmados acumulados de COVID-19, de los cuales el 52.1% corresponde a hombres y el 47.9% a mujeres.

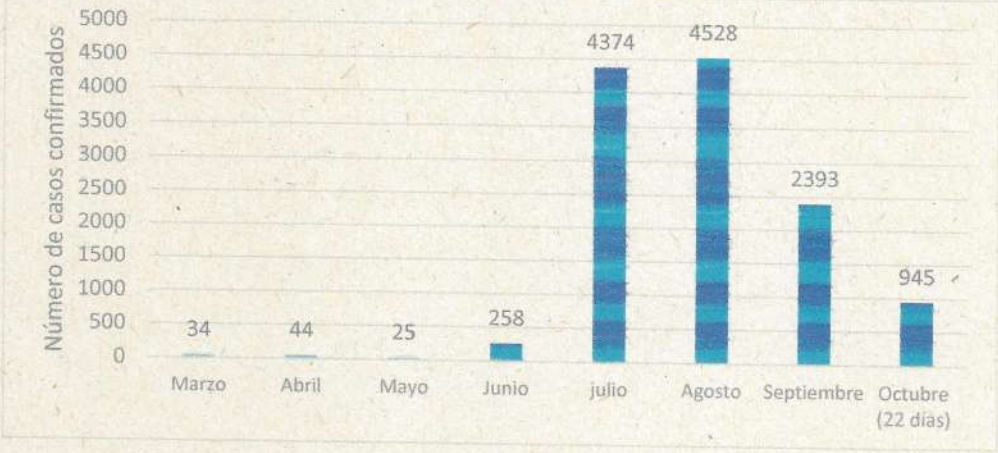
A la fecha, se cuenta con un total de 11.369 recuperados, para una tasa de recuperación del 90.2%; 537 casos activos para un 4.3% y 695 personas fallecidas para una letalidad del 5.5%.

Figura 1. Comportamiento de los casos por fecha de notificación



De acuerdo con la fecha de inicio de síntomas, el mayor número de casos confirmados en el municipio se dieron durante los meses de julio (4374 casos) y agosto (4528 casos), mes donde se dio el pico de la pandemia en el territorio. El número de casos confirmados en septiembre fue 23.93 y durante los 22 días de octubre van confirmados 945 casos, lo cual demuestra un descenso importante en el número de casos confirmados, dadas todas las medidas de prevención y control, frente al aislamiento selectivo sostenible, definido por el nivel nacional, en el desarrollo de la estrategia PRASS, (Prueba, Rastreo, Aislamiento Selectivo Sostenible).

Figura 2. Casos confirmados según fecha de inicio de síntomas



El promedio de casos diarios según fecha de inicio de síntomas, para el mes de agosto fue de 151, el cual descendió a 80 casos por día para el mes de septiembre y se encuentra en 31 casos diarios durante lo corrido del mes de octubre.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0484	FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA Nº: 4 de 8

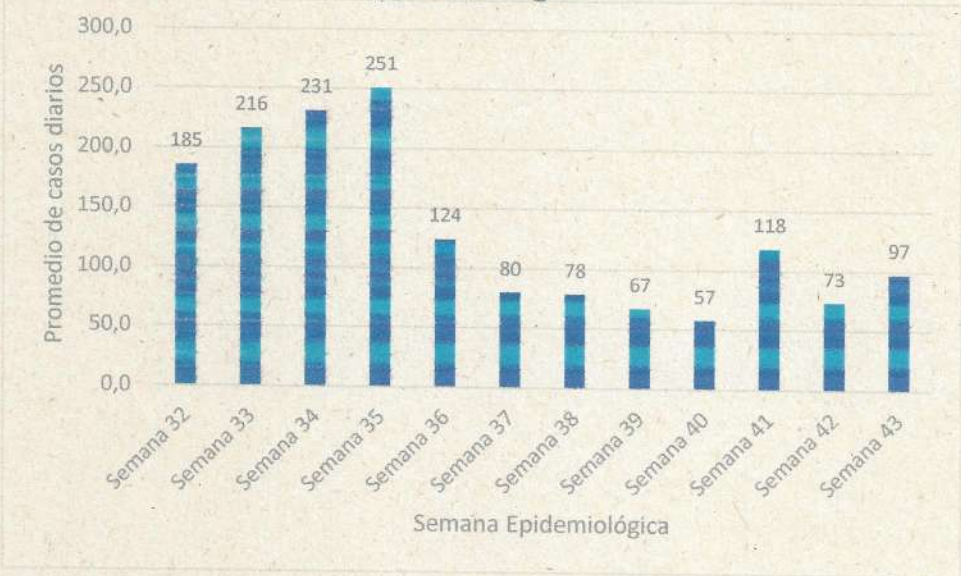
Figura 2. Promedio de casos diarios según fecha de inicio de síntomas



Ahora, evaluando el comportamiento por fecha de notificación, comparando lo corrido en las semanas epidemiológicas 32 a 43, que corresponden a los meses de agosto, septiembre y lo que va del mes de octubre, durante las semanas 32 a 34 se nota un incremento en el número diario de casos notificados, pasando de 185 a 251, fechas donde se dio el pico de la pandemia en el municipio. El promedio diario de casos notificados desciende considerablemente durante las semanas 36 a la 40, pasando de 124 a 57 casos notificados diariamente.

Durante las últimas tres semanas (41 a 43) se observa un leve aumento en el número diario de casos confirmados, explicado por el incremento de pruebas diagnósticas, específicamente por la implementación de las pruebas de antígeno, el fortalecimiento de los cercos epidemiológicos y el rastreo de casos. Así mismo se han realizado jornadas por parte de las EAPB para la toma de muestras de sus afiliados en los barrios de la ciudad.

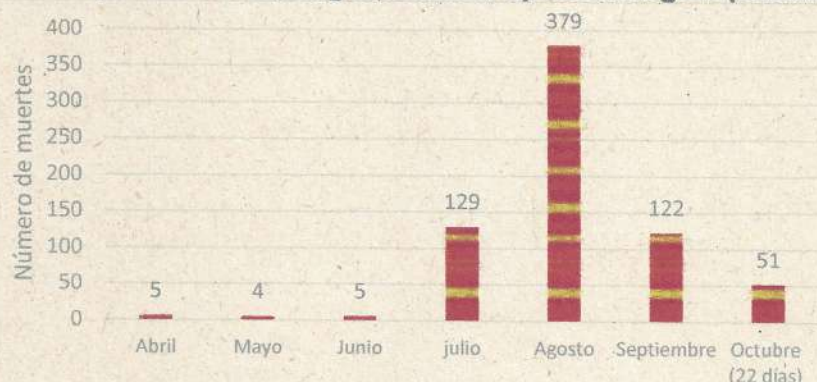
Figura 5. Promedio de casos diarios confirmados según fecha de notificación, por semana epidemiológica



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0484	FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA N°: 5 de 8

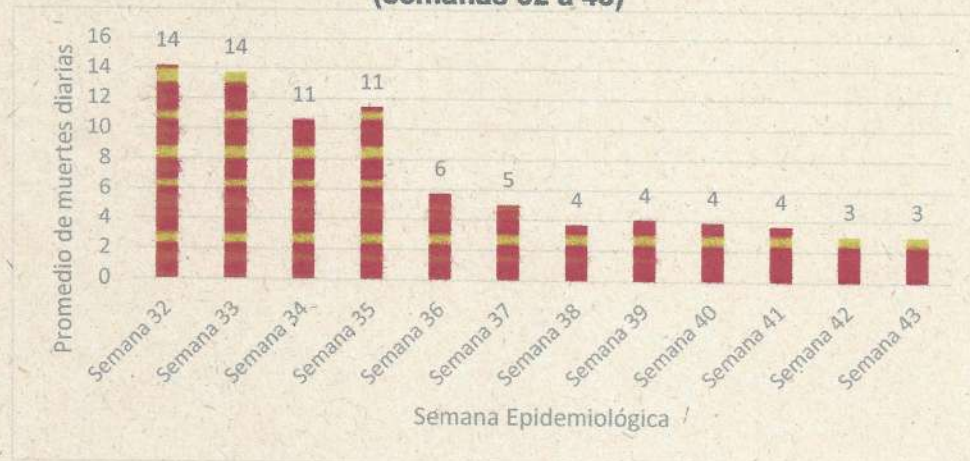
La situación de mortalidad es la más preocupante en el Municipio. Con corte al 22 de octubre se tiene un total de 695 muertes por COVID-19 en el Municipio. El mes con mayor número de muertes fue agosto con 379 personas fallecidas. Durante el mes de septiembre se confirmaron 122 defunciones y en lo corrido de octubre van 51 defunciones a causa de la pandemia.

Figura 6. Muertes por COVID19, según semana epidemiológica (semanas 32 a 43)



La tasa de letalidad se encuentra en 5.5%, muy por encima de la observada a nivel nacional y departamental, su comportamiento ha sido sostenido durante los últimos dos meses. Durante el mes de agosto el promedio de muertes diarias osciló entre 11 y 14; para el mes de septiembre descendió a 4 y se mantuvo constante durante las semanas epidemiológicas 38 a 41. Durante las últimas dos semanas, el número diario de muertes por COVID19 en el municipio de Cúcuta se mantiene en 3.

Figura 7. Promedio de muertes diarias por COVID19, según semana epidemiológica (semanas 32 a 43)



Ahora bien, el Gobierno Nacional, a través del Boletín de Prensa No. 846 de 2020, manifestó su preocupación ante el alto riesgo de contagio de COVID-19 que se pueda presentar en el desarrollo de la celebración de la Fiesta de Disfraces, así lo hizo saber el Ministro de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez.

El 22 de octubre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez, señaló los riesgos que acarrea la celebración de la Fiesta de Disfraces, entre los que se encuentran: aglomeraciones, dificultad para el distanciamiento físico, intercambio de objetos que pueden tener el virus en su superficie (bolsas, dulces, disfraces, máscaras, maquillajes) y contacto intergeneracional, que genera un gran riesgo para los adultos mayores.

De igual forma recalcó las recomendaciones generales para la ciudadanía:

1. Celebrar el Halloween en casa con el núcleo familiar directo residente en la vivienda.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0484	FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA Nº:
			6 de 8	

2. Evitar el contacto intergeneracional.
3. No hacer rondas por las casas para pedir dulces.
4. Mantener el distanciamiento físico en todo momento.
5. Cubrirse la boca con el codo flexionado o con un pañuelo desechable al toser.
6. Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
7. Quedarse en casa si se presenta fiebre o dificultad para respirar.
8. Lavarse constantemente las manos.
9. Usar el tapabocas si se está fuera del lugar de residencia.

Asimismo, reiteró que los centros o establecimientos comerciales deben reforzar las medidas establecidas en las Resoluciones 666 y 749 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; además de crear campañas masivas y claras para que las personas adopten un comportamiento adecuado, desde el punto de vista de la prevención del COVID-19 en el marco de la celebración.

Que conforme a lo anterior y dadas las circunstancias de emergencia sanitaria y la necesidad de medidas de cuidado para preservar la seguridad, salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta, se hace necesario adoptar medidas de prevención y protección, y otorgar orientaciones de bioseguridad para la celebración de la Fiesta de Disfraces de forma segura en el Municipio de San José de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROHÍBANSE los eventos masivos, recorridos y/o caminatas tradicionales de celebración de la Fiesta de Disfraces que generan aglomeración de personas en los espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, desde las cero (00:00) horas del 28 de octubre de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 02 de noviembre del 2020, tales como:

1. Malecón: desde el puente San Rafael hasta el Puente García Hereros en los dos sentidos viales.
2. Plaza de las Banderas.
3. Parque Santander.
4. Parque Simón Bolívar.
5. Paseo Rojo y Negro en Juan Atalaya.
6. Parque Colón.
7. Parque Mercedes Abrego.
8. Parque de los Fundadores
9. El Espacio Público del Centro comercial Ventura Plaza.
10. El Espacio Público del Centro Comercial Unicentro.
11. El Espacio Público del Centro Comercial Jardín Plaza.
12. Avenida Cero: en sus dos sentidos viales.
13. En los demás espacios públicos no enunciados: parques, plazoletas, canchas, vías, etc.

ARTÍCULO 2º: Para proteger la vida y la salud de las niñas, los niños, las jóvenes y los jóvenes, menores de (18) dieciocho años, no deben permanecer en el espacio público y/o en establecimientos de comercio abiertos al público sin la compañía de sus padres o de las personas en quienes recaiga su custodia, en las siguientes fechas y horarios:

FECHA	HORARIO
Desde el 28 de octubre de 2020 y hasta el 29 de octubre de 2020	Entre las 10:00 pm. y las 5:00 am.
Desde el 29 de octubre de 2020 y hasta el 30 de octubre de 2020	Entre las 10:00 pm. y las 5:00 am.
Desde el 30 de octubre de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020	Entre las 10:00 pm. y las 5:00 am.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0484	FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	7 de 8

Desde el 31 de octubre de 2020 y hasta el 01 de noviembre de 2020	Entre las 10:00 pm. y las 5:00 am.
Desde el 01 de noviembre de 2020 y hasta el 02 de noviembre de 2020	Entre las 10:00 pm. y las 5:00 am.

Parágrafo 1°. Las niñas y los niños que se encuentren sin la compañía de sus padres o de las personas en quienes recaiga su custodia, en los sitios, zonas, días y horas de que trata el presente artículo, serán conducidos por la autoridad competente a los Hogares de Paso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para la verificación de sus derechos.

Parágrafo 2°. De igual forma, los adolescentes que se encuentren sin la compañía de sus padres o de las personas en quienes recaiga su custodia, en los sitios, zonas, días y horas de que trata el presente artículo, serán conducidos a las Comisarías de Familia para que procedan con la verificación de derechos y el proceso sancionatorio a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en artículo 190 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 91° de la Ley 1453 de 2011.

ARTÍCULO 3°: PROHÍBANSE los eventos tradicionales de celebración de la Fiesta de Disfraces que generan aglomeración de personas dentro de los centros comerciales del Municipio de San José de Cúcuta desde las cero (00:00) horas del 28 de octubre de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 02 de noviembre del 2020.

Parágrafo 1°: Para el ingreso de las personas a los Centros Comerciales, no se puede superar un aforo superior al 30% de su capacidad, con el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO 4°: PROHÍBANSE los eventos tradicionales de celebración de la Fiesta de Disfraces que generan aglomeración de personas en las zonas sociales dentro de las propiedades horizontales y conjuntos residenciales del Municipio de San José de Cúcuta desde las cero (00:00) horas del 28 de octubre de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 02 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 5°: PROHÍBANSE los recorridos en caravanas de carros y motos tradicionales de celebración de la Fiesta de Disfraces en el Municipio de San José de Cúcuta desde las cero (00:00) horas del 28 de octubre de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 02 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 6°: ACTIVIDADES NO PERMITIDAS: No se permitirán la realización de las siguientes actividades en el Municipio de San José de Cúcuta a partir de las cero (00:00) horas del 28 de octubre de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 02 de noviembre del 2020.

1. Los establecimientos públicos y privados deberán abstenerse de realizar y participar en el tradicional "trick or treat" (dulce o truco), donde entregan dulces a los niños que van de puerta en puerta.
2. Los establecimientos de comercio u organizaciones deben abstenerse de programar eventos y actividades en celebración del día de la Fiesta de Disfraces.
3. Abstenerse a realizar fiestas de disfraces en casas que generen aglomeración de personas. Se debe garantizar el distanciamiento social de dos metros entre cada persona o grupos de personas y cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

ARTÍCULO 7°: Exhortar a los establecimientos de comercio u organizaciones para que refuercen sus medidas de bioseguridad e implementación de protocolos establecidas en las Resoluciones 666 y 749 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus normas complementarias.

Parágrafo 1°. Los establecimientos de comercio u organizaciones deberán crear campañas pedagógicas, masivas y claras al interior de sus establecimientos u organizaciones, para que los ciudadanos adopten un comportamiento adecuado para la prevención de contagio por COVID-19 en el marco de la celebración de la Fiesta de Disfraces.



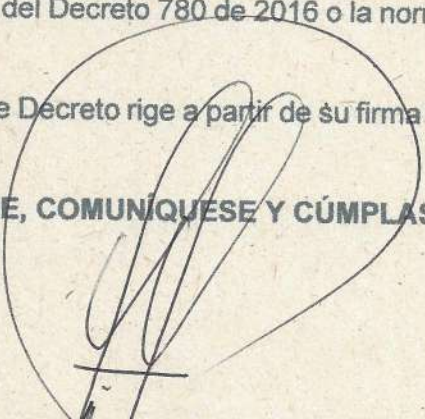
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0484	FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2020	PAGINA Nº:	8 de 8

ARTÍCULO 8°: Requierase a las autoridades de policía por conducto de su comandante, para que se organicen operativos especiales que permitan el control y vigilancia de la realización de eventos o actividades en celebración de la Fiesta de Disfraces que generen aglomeración de personas.

La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas en el presente Decreto por parte de los ciudadanos darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 y 369 del Código Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.19 y siguientes del Decreto 780 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 9°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría de Gobierno.
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General.
 Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.

